

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.290

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificado, por la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Medina del Campo (Valladolid), Este Ministerio ha acordado designar para tomar parte en dicho Jurado los señores siguientes:

Vocales propietarios numerarios:

- D. Fidel Lambás Reguero.
- D. José Velasco Gil.
- D. Mariano Fernández Molón.
- D. Clemente Fernández de la Devesa.
- D. Regino Rodríguez Díaz.

Vocales propietarios suplentes:

- D. Valeriano Moro.
- D. Pedro Lambás Reguero.
- D. Francisco Belloso Rodríguez.
- D. Casimiro Velasco Macías.
- D. Dativo Velasco Fernández.

Vocales arrendatarios numerarios:

- D. Marcelino Reguero Gallego.
- D. Eusebio Alonso Pérez.
- D. Antonio Pérez Pérez.
- D. Agapito Llanos Martín.
- D. Silverio San José.

Vocales suplentes de los anteriores:

- D. Lorenzo Hernández Martín.
- D. Felicitó Sáez del Carpio.
- D. Juan González Trapote.
- D. Germán Vegas Díez.
- D. Germán Sanz Alonso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto oportunos. Madrid, 14 de Diciembre de 1931. *Francisco L. Caballero.*

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta del 21 de Diciembre de 1931.*)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.291

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Siendo frecuente el hecho de recibirse documentos o expedientes sin el reintegro correspondiente en este Gobierno civil, me ordena la Superioridad una persistente severidad para reclamar en estas oficinas el reintegro que con arreglo a la ley del Timbre proceda, dejando sin curso los que carezcan de dicho requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes la den cumplimiento y la mayor publicidad para que llegue a conocimiento de todos los vecinos del término municipal.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 5.284

Inspección provincial Veterinaria

CIRCULAR

Se recuerda a los señores industriales que sacrifiquen o faenen cerdos para industrializar sus carnes el más exacto cumplimiento de la Orden de 25 de Octubre último (*Gaceta del 10 de Noviembre*), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 19 del citado mes.

El expediente que habrán de remitir para legalizar el funcionamiento de la industria, a la Dirección general de Ganadería, lo formarán los documentos siguientes:

Solicitud al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, certificado expedido por la Alcaldía haciendo constar la relación de la industria con la higiene local, memoria descriptiva y breve de las características de aquella, declaración jurada de producción y elaboración y plano sencillo de los locales de sacrificio, laboreo, etc.

El expediente indicado debe ser enviado por la Alcaldía respectiva, o en su defecto por esta Inspección.

Los contratos a que hace referencia el artículo 2.º de la aludida disposición serán remitidos por los interesados a esta Inspección, acompañando el papel de pagos al Estado, correspondiente al 15 por 100 establecido, sin que en dicho papel se haga constar diligencia alguna, cuyo incumplimiento llevará consigo la inutilización del expresado papel.

Dada la importancia de esta industria, y con el fin de evitar la declaración de clandestinidad con los perjuicios correspondientes, espero de los interesados el más exacto cumplimiento de las disposiciones que rigen en la materia.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1931.—El Inspector provincial Veterinario interino, *Rafael Caldevilla.*

Núm. 5.281

Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Con esta fecha han sido remitidos a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas periciales de los términos municipales que se detallan, los padrones de la riqueza rústica imponible, para su exposición al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Términos municipales

- San Salvador.
- San Pelayo.
- Ataquines.
- Mucientes.
- Esguevillas de Esgueva.
- Quintanilla de abajo.
- Gallegos de Hornija.
- Valoria la Buena.
- Aldeamayor de San Martín.

Valladolid.
Montealegre.
Puras.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1931. — El Ingeniero Jefe, A. de Arancón Azaña.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.256

Aldealvar

Aprobado definitivamente por esta Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que sean pertinentes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme el artículo 301 del Estatuto municipal.

Aldealvar, 15 de Diciembre de 1931. — El Presidente, Celestino Gómez.

Núm. 5.259

Aldeamayor de San Martín

Don Ignacio Olmedo Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año de 1932, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 30, y hora de las catorce, comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les ha de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Aldeamayor de San Martín, 15 de Diciembre de 1931. — Ignacio Olmedo.

Parte real

- D. Baltasar Ortega Olmedo.
» Esteban Rodríguez de la Cal.
» Germán Gamazo y García de los Ríos.
» Benito Díaz Fernández.
» Francisco Sanz Reoyo.

Parte personal

- D. Ricardo Macías Martín.
» Filiberto Olmedo Ortega.
» Victoriano Sanz Ferrero.
» Marcelo Sanz Rico.

Núm. 5.302

Canillas de Esgueva

Para su provisión en propiedad, por concurso antigüedad, se anuncia vacante la plaza de nueva creación de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de este Municipio, clasificada de 5.ª categoría, según lo preceptado en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 29 de Octubre de 1931, con el haber anual de 1.250 pesetas, por la asistencia facultativa de 10 a 15 familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal, y 125 por el concepto de Inspección municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, que han de pertenecer al cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca la publicación en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo acompañar cuantos méritos crean necesarios.

Canillas de Esgueva, 2 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 5.254

Castronuño

Habiéndose cedido a este Ayuntamiento por los vecinos la cantidad del producto de los pastos y despojos de este término municipal para atender al pago del reparto de utilidades, siendo repartida la diferencia que resulte entre este ingreso y la consignación acordada en el presupuesto por este concepto, se anuncia al público, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; pasado éste se entiende que se hallan conformes todos los vecinos con la cesión hecha.

Castronuño, 17 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Pedro Hernández.

Núm. 5.296

Gallegos de Hornija

Vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión por término de ocho días hábiles, con cincuenta pesetas de premio y mil pesetas de fianza.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante dicho plazo.

Gallegos de Hornija, 21 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Benjamín Rodríguez.

Núm. 5.272

Iscar

El día 28 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Alcaldía la segunda subasta para el aprovechamiento de 71 rollos de maderas y 23 rollos de leña, procedentes de los montes de Comunidad de villa y tierra, bajo el tipo de tasación de 387 pesetas 90 céntimos.

El mismo día, y hora de las doce de su mañana, se celebrará la subasta de 43 rollos de madera y 16 rollos de leña, procedentes del monte «Concejo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 210 pesetas 90 céntimos.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª, ajustados al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iscar, 17 de Diciembre de 1931.

— El Alcalde, Mariano Manso.

663

Núm. 5.269

Medina de Ríoseco

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, así como también las ordenanzas reguladores de los ingresos del mismo, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Medina de Ríoseco, 19 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Emilio Brizuela.

Núm. 5.303

La Mudarra

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con el sueldo anual de 1.375 pesetas por la asistencia de cuatro familias pobres, pobres

transeúntes y casos de oficio, cobradas por trimestres vencidos. Esta plaza pertenece a la 5.ª categoría, según la clasificación definitiva, (*Gaceta* 17 de Noviembre de 1931), y ha de ser provista por concurso de antigüedad, a cuyo fin los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debidamente reintegradas y acompañadas de la ficha correspondiente. El agraciado con la plaza podrá igualarse con ciento diez familias, calculándose el importe de dichas iguales en 3.600 pesetas, aproximadamente.

La Mudarra, 2 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Celedonio Díez.

Núm. 5.248

La Mudarra

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo término, y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

La Mudarra, 17 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Celedonio Díez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castromembibre.

Núm. 5.255

Olivares de Duero

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la

Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Olivares de Duero, 17 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Tomás González.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Gomeznarro.

Moraleja de las Panaderas.

Núm. 5.267

Olmos de Esgueva

Don Fausto Vaca Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olmos de Esgueva.

Hago saber: Que debiendo procederse con urgencia a la reparación de algunos caminos en este término municipal, con el fin de aliviar la crisis de trabajo en esta localidad, los que deseen transportar piedra, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, lo solicitarán de esta Alcaldía en el plazo de tres días.

Olmos de Esgueva, 19 de Diciembre de 1931.—Fausto Vaca.

Núm. 5.249

Quintanilla del Molar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos presentar contra le mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Quintanilla del Molar, 13 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Secundino Villalobos.

Núm. 5.250

Quintanilla del Molar

Don Secundino Villalobos de Santiago, Alcalde constitucional de Quintanilla del Molar.

Hago saber: Que para atender al pago de las obras de reparación practicadas en la Casa-Ayuntamiento y Escuela de esta villa, el Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 8.º, cien pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 9.º, cien pesetas.

Total doscientas pesetas, que pasan al capítulo 6.º, artículo 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Quintanilla del Molar, 13 de Diciembre de 1931.—Secundino Villalobos.

Núm. 5.251

Simancas

Terminadas las operaciones de rectificación al padrón de habitantes de este término referentes al actual año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que, durante los mismos, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 18 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Pablo Sanz.

Núm. 5.270

La Unión de Campos

Para que la Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal pueda formar con el mayor acierto el referido repartimiento que habrá de girarse para el próximo ejercicio de 1932, todos los contribuyentes que residan en esta villa o que tengan casa abierta, aun cuando en ella no residan, quedan obligados a presentar en esta Alcaldía, o ante el señor Presidente de la Junta general del repartimiento, y en un plazo de ocho días, declaraciones juradas de todas las utilidades que perciban por rentas y rendimientos que deban ser objeto de gravamen en una u otra, o en ambas partes del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes de la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que consten en documento administrativo.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no puedan estimar su cuantía, lo consignarán en sus declaraciones y precisarán los hechos en que

haya de basarse la estimación, quedando obligado, no obstante, a presentar a la Junta la información suplementaria que estime necesaria.

Toda persona o entidad que tenga personal retribuido a su servicio presentará asimismo declaración jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

El contribuyente que no presentase la declaración antes mencionada indemnizará al Ayuntamiento por este solo hecho, los gastos de investigación de sus utilidades, conforme determina el artículo 478, sin que luego tenga derecho a reclamación alguna.

La Unión de Campos, 19 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Sevillano.—D. S. O., El Secretario, Luis Rodríguez.

Núm. 5.274

Vega de Valdeironco

Don Sandalio Ramos Gómez, Presidente de los vocales natos de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las once, del día 27 del corriente mes, en el local Salón Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Valdeironco, 19 de Diciembre de 1931.—Sandalio Ramos.

Núm. 5.275

Vega de Valdeironco

Don Melquiades Cascajo Salgado, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las doce, del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Valdeironco, 19 de Diciembre de 1931.—Melquiades Cascajo.

Núm. 5.277

Villafrades de Campos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha procedido

a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Roque Escobar Giraldo.
» Acacio Herrero Escobar.
» Emilio Escobar Giraldo.
» Alpiniano Herrero Ramos.
» Francisco de la Rosa Ramos.

Parte personal

D. Vicente Rodríguez Rodríguez.
» Pascual Sánchez Ramos.
» Máximo Sánchez Pastor.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Villafrades de Campos, 18 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Jorge Rodríguez.

Núm. 5.278

Villafrades de Campos

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el próximo año de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.

Villafrades de Campos, 18 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Jorge Rodríguez.

Núm. 5.166

Villagarcía de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al próximo ejercicio de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta la reclamaciones que

se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villagarcía de Campos, 18 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Juan del Campo.

Núm. 5.197

Villanueva la Condesa

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor; las condiciones están expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes presentar las solicitudes en la misma Secretaría, antes del día 27 de los corrientes.

El sueldo es de 1.000 pesetas, aproximadamente, en especie, trigo.

Villanueva la Condesa, 12 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Ecequiel Cabrerós.

Núm. 5.271

Villavicencio de los Caballeros

Durante los días 28 y 29 del actual, y horas reglamentarias, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercero y cuarto trimestres del ejercicio corriente por el concepto del repartimiento general de utilidades de este término, por el recaudador municipal don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares, cobrándose asimismo en dichos días y horas los atrasos existentes por este concepto y otros.

Villavicencio de los Caballeros, 19 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Nicasio Raliegos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.282

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal Contencioso-administrativo y por don Vidal Remondo Cerezo, mayor de edad, casado, Secretario del Ayuntamiento de Bárceña de Pie de Concha, provincia de Santander, sobre que se deje sin efecto el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de

Cigales hecho a favor de don Anastasio Pedrosa Gallardo, por considerarse el recurrente con derecho preferente a dicha plaza; habiéndose acordado en providencia de cinco del corriente mes, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso Santa María.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.287

VALLADOLID.—PLAZA

Don Juan Serrada Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Julián Camino García de cantidades, a que ha sido condenado don Bienvenido García de la Villa, en juicio de menor cuantía, seguido en dicho Juzgado, se venderá en pública y primera subasta la era que a continuación se describirá, embargada al don Bienvenido García, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Enero próximo, a las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad.

Era objeto de la subasta

Una era, sita en término de Villanueva de los Infantes, al pago titulado del camino del Puente o río Esgueva, tiene una superficie de 34 áreas y 62 centiáreas, está empedrada y tiene cercado de piedra, hallándose enclavada en la misma una caseta para el ser-

vicio de las faenas de recolección; linda por el Norte, con la carretera de Madrid a Tórtoles; Oriente, con camino de servidumbre que se dirige al río Esgueva; Poniente, con camino que se dirige al Puente, y Mediodía, terreno concejil; tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Valladolid, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Juan Serrada.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

664

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.164

REQUISITORIA

Gutiérrez Alonso, Eusebio; hijo de Andrés y de Antonia, natural de Valladolid, de 23 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, color moreno y señas particulares ninguna, avencinado últimamente en Valladolid y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número treinta y cinco, don Salustiano Santos Lorenzo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora, 19 de Diciembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Salustiano Santos.

Num. 5.285

REQUISITORIA

Canal Lorenzo, Salomón; hijo de Lucio y de Manuela, natural de San Pedro de Latarce, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en San Pedro de Latarce y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento de Infantería número 26, don Fernando Lillo de Moya, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 19 de Diciembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Gerardo Lillo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial